

## **NOTA INFORMATIVA**

### **CONTRATACIÓN DE GASTOS CON ENTIDADES VINCULADAS**

De conformidad con el apartado 7 del resuelve octavo de la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca, para el año 2023, la concesión de las subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el caso de contratación de gastos con empresas o entidades vinculadas será de aplicación lo dispuesto en el apartado 9 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

El apartado 9 del cuadro resumen de la Orden de 24 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, dispone, entre otros, lo siguiente:

- Para la contratación de los gastos con empresas o entidades vinculadas la entidad beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 29, apartados 3 y 7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El órgano concedente resolverá la solicitud de autorización para la contratación de los gastos con empresas o entidades vinculadas, en el plazo de un mes desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el Registro Electrónico Único. La no resolución expresa en el plazo establecido de esta solicitud, producirá su desestimación por silencio administrativo.

Con la finalidad de resolver estas solicitudes, el órgano concedente debe comprobar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29.7 d) y 31.1 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada (la acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario), así como que se respeta el principio de libre competencia y que se corresponden con valores reales de mercado.

A estos efectos, a continuación, se informa de los medios documentales que las entidades beneficiarias deben acompañar sus respectivas solicitudes de autorización previa de contratación de gastos con empresas o entidades vinculadas, sin perjuicio de la potestad del órgano competente de realizar las comprobaciones y requerimientos que estime oportunas:





### **1.- ACREDITACIÓN DEL TIPO DE VINCULACIÓN:**

- Declaración responsable indicando expresamente el tipo de vinculación de las establecidas en las letras a) a g) artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Prueba documental que sustente la declaración anterior.

### **2.- IMPUTACIÓN DE GASTOS DE ALQUILER DE INSTALACIONES:**

- Contrato de alquiler de las instalaciones en vigor.

- Modelo 115 y 180 de Retenciones por arrendamiento de bienes inmuebles.

- Informe de tasación que evalúe que el coste del alquiler esté en valor de mercado, realizado por un arquitecto técnico (visado).

- Criterio de imputación parcial de los costes del alquiler en función de las actividades desarrolladas en las mencionadas instalaciones. (facturas, notas de cargo, recibos de alquiler, con la identificación clara de ubicación local alquilado y periodo de alquiler del mismo)

- Justificación adecuada de que las instalaciones se usan única y exclusivamente para la impartición del programa formativo objeto de la subvención en el periodo de tiempo y franja horaria en el que se imparta.

### **3.- IMPUTACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL FORMADOR Y PERSONAL DE APOYO:**

- Contrato de prestación de servicios en vigor a celebrar / nómina.

- Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen.

- Las cuantías imputadas deben respetar los límites establecidos en la normativa reguladora de esta convocatoria.

- Cronograma de la prestación de servicios de cada persona.

- Cuadro detalle de cada persona formadora con identificación de la acción formativa impartida, tipo actividad realizada, curso, número de horas, coste hora y coste total.

- En el supuesto de contratación del personal, como persona física (autónomo), declaración jurada indicando el número de horas a impartir, coste hora y el importe a recibir y, también, recibos cotización autónomos.

### **4.- COSTES DE MEDIOS DIDÁCTICOS Y MATERIALES:**





- Justificación de la estricta necesidad de los materiales para el uso didáctico. De ser material consumible declaración jurada de su inmediata destrucción tras su uso y no ser utilizado para ningún otro uso que no sea el didáctico en este expediente de subvención en concreto.
- Desglose económico del coste de los medios y materiales didácticos para la impartición del programa formativo.
- Presentación de las 3 ofertas a entidades especializadas encargadas de suministrar este material. Las entidades no estarán vinculadas entre sí, ni con la entidad beneficiaria (con el fin de demostrar el valor real de mercado). Estas ofertas deben ser de idéntico contenido, estrictamente comparables con conceptos y unidades idénticos (Isbn de manuales y libros y materiales didácticos claramente especificados, marca, tamaño...)

#### **5.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

- Contrato a celebrar y/o presupuesto detallado.
- Justificación de la estricta necesidad de los medios descritos en el presupuesto/contrato citados
- Copia en soporte papel o digital de la publicidad a realizar.

